



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2943 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 21 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4557840-2018-GR-LL, en un total de dieciocho (18) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña LUZ AURORA AGUILAR ZAMORA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 526-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 8 de febrero de 2017, sobre asignación especial por D.S. N° 065-2003 y 056-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de noviembre del 2016, doña LUZ AURORA AGUILAR ZAMORA, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, pago de asignación especial por D.S. N° 065-2003 y 056-2004, docente cesante del sector educación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 526-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 8 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve denegar el petitorio de asignación especial por D.S. N° 065-2003 y 056-2004;

Que, con fecha 18 de enero del 2018, doña LUZ AURORA AGUILAR ZAMORA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 526-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 8 de febrero de 2017, que deniega su pretensión, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3395-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 5 de noviembre del 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 11 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 526-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 8 de febrero de 2017, en la que consta que el día 27 de mayo de 2017, se notificó dicho acto administrativo a doña LUZ AURORA AGUILAR ZAMORA, identificada con D.N.I. N° 17866783;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 526-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 8 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: Denegar el petitorio de asignación especial por D.S. N° 065-2003 y 056-2004, presentado por doña LUZ AURORA AGUILAR ZAMORA, cesante del sector educación; la misma que fue notificada a la administrada el día 27 de mayo de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha con fecha 18 de enero de 2018; por ello, habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del T.U.O de la Ley N° 27444, que prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 526-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 8 de febrero de 2017.



Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar el recurso que inspira el presente pronunciamiento, de conformidad con el numeral 225.1, del Artículo 225° del T.U.O. precitado;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 723-2018-GRLL-GGR-GRAJ/VMRR y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

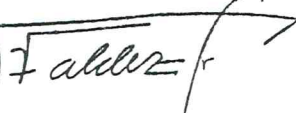
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña LUZ AURORA AGUILAR ZAMORA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 526-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 8 de febrero de 2017, sobre asignación especial por D.S. N° 065-2003 y 056-2004; en consecuencia, **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL